



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se admitió solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, radicada bajo el No. **54-001-3121-002-2023-00253-00** respecto “a su calidad de propietaria del 33.33% y poseedora del 66.66% en relación a una fracción de terreno correspondiente a un área georreferenciada de 0 Has + 60.2 M2 que se encuentra dentro del globo de mayor extensión denominado registralmente 1) CARRERA SANTANDER O CUARTA”, identificado con FMI 266-4678 y código predial 54-245-01-01-0027-0001-000 y su segregado: el predio urbano ubicado en la C 3 - 05 Calle del Piano, (Br. Calle Nueva - Calle Cementerio según IGA), identificado con folio de matrícula inmobiliaria 266-13689 cédula catastral 54-245-01-01-0027-0013-000, con un área georreferenciada de 0 Has + 60.2 M2.” (Sic), ubicados en el municipio Carmen, departamento de Norte de Santander, que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 1 (Norte: 2498615,42; Este: 4950751,22) en línea recta en sentido oriente hasta llegar al punto 2 (Norte: 2498616,45; Este: 4950757,13) con CALLE DEL PIANO en una distancia de 6 metros. **ORIENTE** Partiendo desde el punto 2 (Norte: 2498616,45; Este: 4950757,13) en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto 1903 (Norte: 2498607,12; Este: 4950762,03) con CALLE PRINCIPAL CEMENTERIO en una distancia de 10,54 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 1903 (Norte: 2498607,12; Este: 4950762,03) en línea recta en sentido suroeste hasta llegar al punto 3 (Norte: 2498606,09; Este: 4950756,12) con BETO en una distancia de 6 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo (sic) desde el punto 3 (Norte: 2498606,09; Este: 4950756,12) en línea recta en sentido (sic) noroeste hasta llegar al punto 1 (Norte: 2498615,42; Este: 4950751,22) con FAMILIA ARDILA (parte restante del predio de mayor extensión 01-01-0027-0001-000) en una distancia de 10,54 metros y encierra”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 19 de febrero de 2024.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria